

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2024-00010-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices de la inadmisión, se dispone:

Primero: Admitir la demanda de impugnación de paternidad del menor E.A.C.A, propuesta por Cristian Javier Cala Rueda contra Paula Natalia Alvear Vesga.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que la conteste, en la forma establecida en el artículo 291 de la misma obra, o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Designar como curador ad-litem del menor a la Dra. Zully Yaneth Niño Sánchez, a quien se le notificará en la forma prevista en el precepto 48 del C.G.P., haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la justificación del núm. 7°, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Quinto: Ordenar la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN (numeral 2° del canon 386 ibídem). Para tal efecto se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses para que informe el costo de la misma.

Sexto: Notificar este auto a la Defensora de Familia Local y al agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 del Código General del Proceso).

Séptimo: La Dra. Yuly Audrey Ardila Sánchez, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 392.862 del C. S. de la J, obra como apoderado de Cristian Javier Cala Rueda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f6222b8d8859ebd0852b5bb6d6bab05686d4bcde3e77ef440446e6def92746**

Documento generado en 29/02/2024 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>